

NOTIFICACIÓN

C. ALBERTO HERNANDEZ

SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A SU LETRA DICE:

En la ciudad de Guadalupe, Nuevo León; a los 09 días del mes de noviembre del año 2021, esta Unidad de Transparencia y Modernización dependiente de la Secretaría de Función Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, al ser competente para vigilar, conocer, tramitar y resolver los asuntos con el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

En contestación a la solicitud, recibida en fecha 26 de octubre de 2021, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León, por lo cual se le asignó el número de folio: **191393221000006**, en el que solicita la siguiente información:

Descripción:

Por este medio y con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, solicito de la manera mas atenta, me sea informado el proceso, tramites, oficios, escritos, acuerdos, leyes, reglamentos o cualquier documento legal por el cual se designo, aprobó, ratifico y se puso en función el comité de adquisiciones de este instituto, así mismo, sean señalados los fundamentos legales con los que se justifica este comité.

Dígasele al peticionario, que en referencia a su solicitud de información, el **Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León** quien es el sujeto obligado para dar contestación, en este caso, informa lo siguiente:

Se hace del conocimiento que este Sujeto Obligado **NO** cuenta con un Comité de Adquisiciones, esto ya que si bien es cierto, que la Ley de Adquisiciones del Estado de Nuevo León contempla la creación de un Comité de Adquisiciones para los Entes Públicos, dichos Comités de Adquisiciones de acuerdo a la legislación mencionada en su artículo **16 fracciones II y III** el Comité de Adquisiciones solo tendrá conocimiento y participación sobre Licitaciones Públicas y/o Concursos por Invitación Restringida, lo que para un mejor entendimiento nos permitimos transcribir lo que se contempla en dicho artículo:

“Artículo 16.- El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública o de cada ente gubernamental tendrá las siguientes funciones:

...

II. Participar en las licitaciones públicas y en los concursos por invitación restringida, en los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, y fallo;

III. Emitir dictamen sobre las propuestas presentadas por los licitantes en las licitaciones públicas y en los concursos por invitación restringida...”

Ahora bien, es importante aclarar que este Sujeto Obligado, Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León, (IMDEG), es un Organismo Público Autónomo Descentralizado del Gobierno Municipal de Guadalupe, Nuevo León, el cual fue creado en **Enero del año 2016**, por el R. Ayuntamiento; iniciando sus funciones de manera oficial a partir del mes de **Julio del año 2016** y de acuerdo a sus facultades y funciones **NO** se han realizado adquisiciones por medio de Licitaciones Públicas o Invitaciones Restringidas contempladas en el **artículo 25** de la citada ley el cual establece:

“Artículo 25.- Los entes gubernamentales seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las

mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación restringida;
- III. Adjudicación directa; y
- IV. Subasta electrónica inversa.

Debiendo observar los montos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, para los diferentes tipos de adquisición...”

En esa tesitura este Instituto Municipal del Deporte realiza sus adquisiciones conforme a las excepciones que contempla el **artículo 42** de la Ley en comento el cual establece:

“Artículo 42.- Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

- I. El importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en la Ley de Egresos del Estado para realizar compras por medio de invitación restringida o adjudicación directa, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este Artículo...”

Una vez establecido lo anterior, se hace del conocimiento del peticionante de la información que este Instituto Municipal del Deporte de momento realiza sus adquisiciones con fundamento en el **artículo 77 fracciones I y II**, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León 2021, en donde se faculta a los Entes Públicos a realizar adquisiciones directamente o a realizar adquisiciones directamente mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, para una mayor referencia me permito transcribir lo establecido por dicho numeral.

“Artículo 77. Para los efectos previstos por los artículos 25, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se observará lo siguiente:

- I. Se contratará directamente cuando su monto no exceda de 2,400 cuotas.
- II. Se contratará directamente mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, cuando su monto sea superior al señalado en la fracción I, pero no exceda de 14,400 cuotas...”

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como en los artículos 1, 2, 3, 4, 150, 151, 154 157 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.